Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 del mes de octubre del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración** y **LEVECS, S.A DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Esperanza Arce González**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.

b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.

c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación del Estado de Jalisco**, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

el presente instrumento a la **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 10,908 de fecha 16 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público Titular número 45, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número **N-2022050666**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **LEVECS, S.A. DE C.V.**

b) Que el **C. Esperanza Arce González**, en su carácter de **Administrador General Único**, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 13,043 de fecha 8 de febrero del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público Titular número 45, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2022050666**, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR",** mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P36074**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Unión número 508 interior 13, Colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco, así como los teléfonos 3336959577, 3332473894,3321011456 y los correos electrónicos esperanza.arce@levecs.com.mx, ventas@levecs.com.mx, magdalena.arce@levecs.com.mx

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **LEV220617S94**.

g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.

i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 706/2/2026 sin concurrencia del Comité, "*CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO SOPORTE Y HABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE HIPERCONVERGENCIA DE LA SEJ*"**, misma que protesta cumplir.

j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.

k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS, (FONE) FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 706/2/2026 sin concurrencia del Comité** denominada ***"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO SOPORTE Y HABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE HIPERCONVERGENCIA DE LA SEJ"***, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **28** de **octubre** del **2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.

b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede y su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.

c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** el servicio de "Póliza de Mantenimiento Soporte y Habilitación Funcional para la Infraestructura de Hiperconvergencia de la SEJ", en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	MARCA-MODELO	P.U.	IMPORTE
1	1	SERVICIO(S)	Póliza de mantenimiento soporte y habilitación funcional para la infraestructura de la Hiperconvergencia de la SEJ.	SANGFOR HCI versión 6.11.1	$2,086,744.64	$2,086,744.64
					Subtotal	**$2,086,744.64**
					I.V.A.	**$333,879.14**
					Total	**$2,420,623.78**

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. el **"PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza objeto de este contrato en una sola exhibición a partir de los 15 días hábiles posterior a la emisión del fallo y sin exceder del día 20 del mes de noviembre del año 2026, en el Almacén de Servicio de la **"DEPENDENCIA"**, ubicada en la Avenida Central Guillermo González Camarena numero 615 colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, C.P. 45136, el **"PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en su **Anexo 1 Propuesta Técnica** del proveedor, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 del mes de octubre del año 2026**, y concluirá el día **27 del mes de octubre del año 2027**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **$2,420,623.78 M.N. (dos millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintitrés pesos $^{78}/_{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la **"DEPENDENCIA":**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Documentos para cada pago parcial o total:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "**DEPENDENCIA**".
b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
c) 1 copia del contrato.
d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato por 1 un año obligándose a cumplir estrictamente con los acuerdos de niveles de servicios (SLA) establecidos en el Anexo Único durante la vigencia, asimismo el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA",** tendrá las siguientes obligaciones:

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- **b)** Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- **c)** Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- **d)** En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- **e)** Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- **f)** Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR",** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- **a)** Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- **b)** Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- **c)** El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA",** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- **d)** Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- **e)** Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- **f)** Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- **g)** Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- **h)** Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- **i)** Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes,

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARIA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR".**

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA",** no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR",** especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA",** acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **28 del mes de octubre del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, **Actuando por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.**	Ana Paula Virgen Sánchez, **Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

EL "PROVEEDOR"
C. Esperanza Arce González, **Administrador General Único de LEVECS, S.A DE C.V.**

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, **Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, **Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

EIGE/JFSR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-531/26**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **LEVECS, S.A DE C.V.**

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-531/26, de la Licitación Pública Local LPL 706/2/2026, "*CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO SOPORTE Y HABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE HIPERCONVERGENCIA DE LA SEJ*".

Contiene:

- **Anexo 1 Propuesta Técnica del Proveedor.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPL 706/2/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO SOPORTE Y HABILITACION FUNCIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE HIPERCONVERGENCIA DE LA SEJ".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA

Guadalajara Jalisco a 13 de Octubre de 2026

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	DESCRIPCIÓN

1	1	Servicio	SANGFOR HCI Versión 6.11.1	Póliza de Mantenimiento Soporte y Habilitación Funcional para la Infraestructura de Hiperconvergencia de la SEJ.
				
				Poliza de servicio integral por 1 año a partir de la firma del fallo, para el mantenimiento, soporte técnico, actualización y habilitación funcional del licenciamiento perpetuo de la infraestructura Hiperconvergente.
				
				LEVECS brindara el servicio de soporte y mantenimiento a la Infraestructura hiperconvergente del Centro de Datos Principal de la Secretaría de Educación, que incluye al menos los siguientes servicios.
				
				Entrega y habilitación de licenciamiento en modalidad perpetua, así como el servicio de soporte técnico y garantía del fabricante que incluye actualizaciones de versión y parches de seguridad por el periodo contratado.
				
				La cobertura de soporte solicitado considera los siguientes rubros:
				• El periodo solicitado para el servicio de soporte y mantenimiento es de 12 meses a partir del fallo.
				• Atención de la Mesa de Servicio de LEVECS, siendo esta el conducto para realizar solicitudes de soporte técnico y seguimiento, este servicio será brindado en idioma español.
				• LEVECS facilitara alguno de los siguientes medios de contacto hacia la mesa de servicios para el reporte y seguimiento a incidentes:
				  ◦ Soporte telefónico
				  ◦ Soporte vía aplicación de acceso remoto brindada por LEVECS
				  ◦ Soporte vía correo electrónico
				  ◦ Plataforma web
				  ◦ Para generar reportes y dar seguimiento, LEVECS proporcionara usuario y contraseña para acceso vía web a la mesa de servicios.

				• Gestión de incidentes limitados (atención y restauración de fallas). • La mesa de servicios de LEVECS será responsable de los procesos de gestión de eventos, gestión de incidentes, gestión de problemas y gestión de peticiones. • Los niveles de servicio acordados (SLA´s) se estén ajustados a los tiempos de respuesta de la TABLA. TABLA 1 Niveles de Servicio (SLA´s) **Nivel de Severidad 1 / Servicio totalmente degradado, impacto crítico** Contacto de ingeniero asignado: 15 min Análisis y Diagnostico: 30 min Workaround: 1 hora Solución: 2 horas **Nivel de Severidad 2 / Servicio severamente degradado** Contacto de ingeniero asignado: 30 min Análisis y Diagnostico: 1 hora Workaround: 2 horas Solución: 4 horas **Nivel de Severidad 3 / Servicio operativo perjudicado** Contacto de ingeniero asignado: 2 horas Análisis y Diagnostico: 3 horas Workaround: 6 horas Solución: 8 horas **Nivel de Severidad 4 / Requerimiento de configuración** Contacto de ingeniero asignado: 4 horas Análisis y Diagnostico: 6 horas Workaround: 8 horas Solución: 24 horas **LEVECS garantiza que el licenciamiento propuesto cumple con las siguientes funcionalidades y características para al menos 4 nodos:**

				• Hipervisor bare-metal integrado: se ejecuta directamente sobre hardware x86 sin sistema operativo host, ofreciendo alta eficiencia y bajo overhead • Gestión avanzada de VMs: soporte migración sin cabante, snapshots, copias consistentes, clonado y recuperación automática por fallo sin detener operaciones • La plataforma de virtualización de cómputo permite la expansión de componentes como firewalls de aplicaciones virtuales, entrega de aplicaciones virtuales y SSL VPN del mismo fabricante. • Agregado de recursos dinámico: permite "hot-add" de CPU, memoria y almacenamiento a maquinas virtuales en ejecución, con balanceo automático de recursos entre nodos • Alto rendimiento: uso de tecnología NUMA, over-commit de memoria y caching SSD. • Arquitectura resiliente: diseño distribuido peer-to-peer sin nodo central único, con elección automática de nodo maestro y tolerancia a fallos. • La plataforma admite dispositivos virtuales de red como switches virtuales distribuidos, enrutadores virtuales, firewalls de aplicaciones virtuales y balanceadores de carga de aplicaciones virtuales, todos con de la misma marca del hipervisor. • Gestion visual del datacenter: topología de red "What You Draw Is What You Get" (WYDIWYG), con creación de rutas por convalidación y vista en tiempo real del flujo de datos. • Orquestación integrada: despliegue automático de infraestructura de red para VMs, sin necesidad de hardware adicional, administrado todo desde una sola consola • Diseño distribuido y sin puntos únicos de falla: toda la inteligencia de red se reparte entre nodos, asegurando disponibilidad y escalabilidad sin controladores centralizados • Centro de seguridad integrado: incluye NGFW, distributed IPS, EDR y WAF embebidos en el kernel del hypervisor, protegiendo tanto tráfico de red como de aplicaciones. • Protección "inside-out": microsegmentación, visibilidad de tráfico este-oeste y norte-sur, detección de amenazas en VM y control por maquinal. • WAF en capa nuclea: defensa contra vulnerabilidades web (OWASP Top 10) directamente a nivel de hypervisor, sin paquetes adicionales. • Monitorización avanzada: incluye panel de eventos, gestión de vulnerabilidades, rutas de ataque, inicio de sesión seguro (MFA, HTTPS), auditoría continua y análisis del comportamiento. • Consola web única, con autenticación multifactor (MFA). • Control basado en roles (RBAC), alertas, monitoreo y reportes. • Integración por API RESTful para automatización abierta. • Acceso cifrado y registro de auditoría por usuario

				• El almacenamiento está definido por software (SDS), con distribución replicada de datos entre los nodos. • La plataforma permite expansión sin interrupciones de servicio. • Se incluye deduplicación, compresión en línea y monitoreo granular por VM. • La plataforma admite la implementación automatizada de bases de datos como Oracle 11g/12c/19c, MySQL 5.7/8.0, SQL Server 2012/2016/2019 y PostgreSQL 13 en la plataforma hiperconvergente. • La plataforma admite la expansión automatizada de nodos de bases de datos, incluyendo la expansión de especificaciones y capacidad de almacenamiento. • La plataforma admite la gestión de cuentas de bases de datos, incluyendo la creación y modificación de contraseñas, la configuración de permisos de roles y la asignación de permisos detallados. • La plataforma admite la copia de seguridad automática periódica de bases de datos como Oracle, MySQL, SQL Server y PostgreSQL. • Soporte al menos otros sistemas operativos: • Microsoft Windows Server 2008 R2 • Microsoft Windows Server 2012 R2 • Red Hat Enterprise Linux 6.7 • Red Hat Enterprise Linux 6.8 • Red Hat Enterprise Linux 7.2 • Oracle Linux 6.x • Oracle Linux 7.x • Soporta actualizaciones del software de la solución sin afectación del servicio ni configuración del fabricante. • Este incluido todo el licenciamiento para todas las funcionalidades mencionadas: • Licencia perpetua de paquete (bundle) para los 4 nodos. Licencia de paquete de software SDDC basado en socket de CPU; incluye aSV, aSAN, aNet, SKE, SkyOps edición Standard. • aSV: capacidades completas de hipervisor: alta disponibilidad proactiva (HA), DRS, EVC, vMotion, clonación, snapshots, respaldo integrado y cifrado. Almacenamiento externo: FC, iSCSI, NFS y S3 (solo para copia de respaldo). • aNet: virtualización de red: topología dinámica, red visualizada, switch virtual y etiquetado de VLAN. • aSAN: virtualización de almacenamiento: 2 a 3 réplicas, aceleración de lectura y escritura con SSD, localidad de datos, striping, soporta para datastore híbrido (SSD+HDD) y datastore all flash (100% SSD). • SKE: sus funciones principales incluyen capacidades de infraestructura cloud-native como gestión de contenedores.

				redes de contenedores y almacenamiento de contenedores, mejorando significativamente la utilización de recursos. • Balanceador de carga virtual Sangfor vAD-200 Appliance virtual de entrega de aplicaciones (ADC) Sangfor vAD-200, edición virtual para plataformas HCI/vCloud, con requerimiento de recursos de 2 vCPU y 4 GB de memoria RAM, incluye las siguientes funcionalidades: balanceo de carga de entrada (inbound), balanceo de carga de salida (outbound) y proxy DNS, con soporte para un ancho de banda de hasta 1 Gbps • Módulo de Firewall de Aplicaciones Web (WAF) para el firewall de nueva generación virtual Sangfor vNSF800, incluye las siguientes capacidades: protección basada en firmas, motor de análisis semántico para detección de ataques, mantenimiento de información de aplicaciones (Application Hiding), detección de anomalías en el protocolo HTTP, análisis cache de vulnerabilidades y generación de reportes avanzados de seguridad (Advanced Security Reports). • Appliance virtual de firewall de nueva generación (NGFW) Sangfor Athena, diseñado para operar sobre la plataforma de hiperconvergencia Sangfor HCI. Requiere una asignación de recursos de 8 (ocho) núcleos de vCPU, 16 GB de memoria RAM y 128 GB de almacenamiento en disco. Soporta un rendimiento de prevención de amenazas (Threat Prevention) de hasta 800 Mbps. • Todas las funcionalidades del almacenamiento son 100% definidas por software, es decir que no dependen de un hardware específico para funcionar. • Permite que el crecimiento máximo sea un nodo a la vez, o en la cantidad que dicten las necesidades de crecimiento de la institución. Así mismo, permite combinación de nodos con distintas características de CPU, RAM y disco (incluyendo nodos en configuración All flash o híbrido en el mismo cluster) que permita maximizar la rentabilidad con la que cuenta la institución. • Consola de administración vía web HTML5 • Las licencias soportan el almacenamiento compartido entre múltiples máquinas virtuales. • La licencia habilita un balanceador de carga L4 y L7, con persistencia de sesión • Incluye health checks configurables por servicio, con redirección automática. • La orquestación permite el aprovisionamiento automatizado de VMs con resiliencia • Soporta para escalamiento automático basado en consumo de recursos. • Flujo de trabajo programable para ciclo de vida completo de los recursos

				• Incluyen las herramientas de monitoreo y análisis que integran los siguientes elementos: • Alertas y alarmas sobre la salud general de la solución a nivel físico, incluyendo: servidores, componentes como fuentes, procesadores, memoria, puertos de red, estado de salud de discos. **CONDICIONES GENERALES** **Transferencia de conocimientos y certificación.** • LEVECS contempla CUATRO (4) espacios de transferencia de conocimientos y certificación para personal técnico designado por la institución, los cuales pueden aplicarse en alguna de las siguientes certificaciones oficiales de SANGFOR, de acuerdo con el perfil, experiencia y rol de cada participante: • Sangfor Certified Technical Associate Training: HCI Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: NSF Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: ES Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: CC Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: IAG Track Estas certificaciones serán impartidas y evaluadas por entidades autorizadas por Sangfor, y se desarrollarán en modalidad presencial o en línea, conforme a las condiciones acordadas entre LEVECS y la institución. El objetivo es fortalecer las capacidades del personal interno y asegurar el aprovechamiento técnico de la infraestructura implementada en Sangfor. **6.GARANTIAS** 1. LEVECS garantiza la correcta prestación del Servicio de Póliza de Mantenimiento, Soporte Técnico y Actualización por un periodo mínimo de un año (12 meses) a partir de la firma del folio, obligándonos a cumplir estrictamente con los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) establecidos en el presente anexo. 2. Asimismo, LEVECS garantiza de forma permanente e ilimitada el derecho de uso y la habilitación funcional del licenciamiento en modalidad perpetua otorgado a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco al término del servicio. **7.OBLIGACIONES** **Toda la documentación listada en este apartado forma parte de la propuesta técnica.** 1. Se menciona marca, versión del software, especificaciones, garantía, en la propuesta técnica de la cotización.

				2. Se ofrece características solicitadas, lo cual será corroborado por el fabricante en la revisión mediante carta. 3. Se presenta datasheet de la solución ofertada con link de página oficial, en el cual puede ser corroborada la información de acuerdo a lo contenido. 4. Se presenta carta digital de distribuidor autorizado que cuenta con capacidad técnica y comercial para la venta, instalación, configuración, implementación, distribución, puesta a punto y soporte de los productos de las tecnologías mencionadas en la presente licitación emitida por el fabricante de la solución de hiperconvergencia, vigente en digital mencionando el número de concurso al cual participa. 5. Se integra copia simple del certificado vigente de al menos una persona como ITIL V4 Foundation. 6. Se integra copia simple del certificado de al menos una persona como Professional SCRUM Master 7. Se integra copia simple del certificado de al menos una persona como Sangfor Certified Technical Associate - HCI 8. Se adjunta Carta por escrito bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal donde se indica los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's) y Matriz de "escalación", teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes. 9. LEVECS en su propuesta presenta carta bajo protesto de decir verdad firmada por el representante legal donde se mencione que se considera todos los costos directos e indirectos asociados a la póliza, tales como, transporte, almacenamiento, hospedaje y demás insumos necesarios para su correcta operación e incluir memoria técnica de las actividades realizadas LEVECS, previo el arranque del proyecto, formalizara ante la Secretaría de Educación Jalisco y a su vez con la Dirección de Tecnologías de la Información presentando carta de Acuerdo de Confidencialidad y no Divulgación de Información, con la que cuenta protegida la información al proporcionarla ya sea de forma oral, gráfica, escrita o de cualquier índole, contenida en cualquier tipo de documento, con relación de las negociaciones que se están desarrollando o que se van a desarrollar. **8. ENTREGABLES** **Toda la documentación listada en este apartado forma parte de la evidencia, una vez entregado el servicio o equipo al área requirente.** 1. Garantías por escrito de acuerdo a lo especificado en el apartado 6 de este anexo **Previo a la instalación:** 2. Toda documentación requerida en los apartados 5, 6 y 7 del presente anexo técnico se entregara una copia a la Dirección de

				Tecnologías de la Información perteneciente a la Secretaría de Educación Jalisco. 3. Carta por escrito con Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's) y Matriz de "escalación", teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes. **Al finalizar la instalación:** 4. Memoria técnica de la instalación y configuración una vez finalizada la entrega del software 5. Documento con detalles de acceso a la plataforma de soporte y actualizaciones 6. Certificado de Garantía o carta en donde se indique la cantidad, ID licenciamiento o número de serie, nombre del producto, la vigencia y la vigencia de la misma. 7. Entrega documento con evidencia de la transferencia de conocimientos y certificaciones para al menos 4 personas, en la cual se garantice el correcto conocimiento de la implementación y administración de la solución ofertada en alguna de las siguientes certificaciones oficiales de SANGFOR, de acuerdo con el perfil, experiencia y rol de cada participante: • Sangfor Certified Technical Associate Training: HCI Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: NSF Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: ES Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: CC Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: IAG Track • Sangfor Certified Technical Associate Training: HCI Track

ATENTAMENTE

13 de Octubre de 2026

Esperanza Arce González
Representante Legal.